



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN  
DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL,  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS  
DEL DEPÓSITO GENERAL DE AGUA  
TRATADA DE CADASA**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL DEPÓSITO GENERAL DE AGUA TRATADA DE CADASA**

En Oviedo, a 31 de mayo de 2005,

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Jorge Marquínez García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y Presidente del Consorcio de Aguas de Asturias, D. Francisco González Buendía, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Entidad adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

Que con fecha 18 de diciembre de 1998, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la Zona Central de Asturias, suscriben el "Acuerdo de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte y el Consorcio de Aguas de la Zona Central de Asturias para la financiación, ejecución y explotación de obras de mejora y ampliación del Consorcio de Aguas de la Zona Central de Asturias", por el que, entre otras, asumen la ejecución, conservación y explotación del Depósito General de Agua Tratada.

Que conforme a las estipulaciones Quinta y Sexta del Acuerdo citado en el expositivo anterior, el Consorcio de Aguas de Asturias aportó la cantidad de 285.000.000,- ptas, la cual fue transferida a la Confederación Hidrográfica del Norte con fecha 12 de diciembre de 2000, así como los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras.

Que conforme a la estipulación Novena del Acuerdo aludido en el expositivo primero, una vez terminadas las obras y recibidas definitivamente, serían entregadas para el uso público al Consorcio de Aguas y se tramitaría la cesión de la titularidad de las mismas a favor de dicha Entidad, de acuerdo con la entonces vigente Ley de Patrimonio del Estado.

Que la referida obra fue declarada de interés general del Estado por el Real Decreto Ley



9/1998 de 28 de agosto BOE núm. 207.

Que la Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas, respecto de las obras hidráulicas, objeto de esta Encomienda de Gestión y cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio, las funciones que se recogen en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones así como de los terrenos vinculados al Depósito General de Agua tratada de Cadasa puede realizarse a través de una relación jurídico pública de carácter bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente Encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, así como de los terrenos vinculados a las mismas, del Depósito General de Agua tratada de Cadasa, cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA.- Que el Consorcio de Aguas de Asturias, acepta la mencionada Encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA.- El Consorcio de Aguas de Asturias podrá realizar las actividades anteriormente referidas, bien directamente o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

CUARTA.- Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes de la Confederación y del Consorcio de Aguas de Asturias y que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Norte, en el seno de la Comisión transmitirá al Consorcio de Aguas de Asturias la información técnica y situación administrativa de las infraestructuras y terrenos afectados.

La información facilitada tendrá como principal objetivo que el Consorcio de



Aguas de Asturias pueda conocer la situación actual y estado del funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema y del conjunto de los mismos, así como las necesidades de reposición de elementos y mejoras necesarias a introducir.

QUINTA.- El Consorcio de Aguas de Asturias iniciará el expediente de cesión de la titularidad de la obra conforme al procedimiento establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- El Consorcio de Aguas de Asturias se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la Encomienda de Gestión.

SEPTIMA.- Si la Comisión Técnica estimase necesario acometer obras para el mantenimiento operativo de las instalaciones o afrontar reposiciones de carácter extraordinario, solicitará su financiación a los Organismos competentes.

OCTAVA.- La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta Encomienda de Gestión se efectuará por ambas Administraciones, con independencia de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte en los supuestos en los que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.

NOVENA.- La vigencia de la Encomienda de Gestión concluirá en el momento en que se formalice la cesión de la titularidad de las instalaciones a favor del Consorcio de Aguas de Asturias. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de revocación, durante la vigencia de la Encomienda, por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

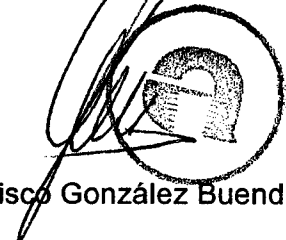
Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Confederación  
Hidrográfica del Norte



Jorge Marquínez García

El Presidente del Consorcio de  
Aguas de Asturias



Francisco González Buendía



## ANEXO

### DEPÓSITO GENERAL DE AGUA TRATADA DE CADASA

El alcance de la presente encomienda se circunscribe al depósito propiamente dicho, compuesto por dos módulos de 65.000 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, las conducciones de entrada y salida de 1.200 m de longitud, los edificios anexos al depósito y a las conducciones, así como a la superficie de embalsado, ocupado por los dos módulos de 65.000 m<sup>3</sup> y el camino de acceso desde el núcleo llamado la Cantera hasta el depósito.

